

EXP 276685/25

"LA LIBERTAD AVANZA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (PERUGORRIA) "

N.º 157

Corrientes, 21 de Julio de 2025.-

VISTO: Estos autos caratulados: "LA LIBERTAD AVANZA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (PERUGORRIA)", Expte. N° 276685/25

## **RESULTA:**

Se presentan los apoderados de la **Alianza "LA LIBERTAD AVANZA"** de autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

#### **CONSIDERANDO:**

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley N° 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

### **RESUELVO:**

- 1°) Oficializar la nominación de candidatos a Intendente, Vice-Intendente y Concejales del Municipio de PERUGORRIA presentada por la Alianza "LA LIBERTAD AVANZA" para las elecciones del 31/08/2025 para la categoría de INTENDENTE a la Sra. Ganduglia, Epifania María Belén, M.I. N° 34.468.137; para la categoría de VICE INTENDENTE al Sr. Aguirre, Gisella Casandra, M.I. N° 39.512.069; para la categoría de CONCEJALES TITULARES a los Sres. 1°) Zernik, Omar "CACHO" Elvio, M.I. N° 20.610.020; 2°) Ganduglia, Yamilia Pamela, M.I. N° 31.389.726 y 3°) Galfrascoli, Juan Pedro, M.I. N° 46.146.262; para la categoría de CONCEJALES SUPLENTES a los Sres. 1°) Gómez, Andrea Verónica, M.I. N° 38.877.293; 2°) Romero, Pedro Daniel, M.I. N° 42.450.602 y 3°) Insaurralde, Natalia Beatriz, M.I. N° 23.895.357
- 2°) Regístrese, Insértese y Notifíquese a los apoderados de marras en forma electrónicas.

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior Secretario Electoral Juzgado Civil y Comercial N.º 3 -Corrientes-







EXP 276979/25

"PACTO GRANDE S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (PERUGORRIA)"

N.º 133

Corrientes, 21 de Julio de 2025.- AC

<u>VISTO</u>: Estos autos caratulados: "PACTO GRANDE S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (PERUGORRIA)", Expte. N° 276979/25

<u>RESULTA:</u>

Se presentan los apoderados de la **Alianza "PACTO GRANDE"** de autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

#### **CONSIDERANDO:**

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley N° 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

### **RESUELVO:**

1°) Oficializar la nominación de candidatos a Intendente, Vice-Intendente y Concejales del Municipio de PERUGORRIA presentada por la Alianza "PACTO GRANDE" para las elecciones del 31/08/2025 para la categoría de INTENDENTE a la Sra. Ledesma, Sirley Ruth "SIR LEDESMA", M.I. N.º 40.283.307; para la categoría de VICE INTENDENTE a la Sra. Michellod, María Vanessa "VANE MICHELLOD", M.I. N.º 26.919.629; para la categoría de CONCEJALES

TITULARES a los Sres.: 1°) Báez, Angel Ariel, M.I. N°27.501.620; 2°) Rojas, Ramona Beatriz "RAMONA CHICHA ROJAS", M.I. N°22.724.901; 3°) Fernández, Mario Andrés "MARIO CACHUI FERNANDEZ", M.I. N.º 23.841.908; para la categoría de CONCEJALES SUPLENTES a los Sres.: 1°) Godoy, Antonella Ayelén "ANTO GODOY", M.I. N° 38.713.843; 2) Verón, José Ramón "JOSE CHOCO VERON", M.I. N.º 27.501.650, 3°) Delgado, Itatí Luján, M.I. N°22.322.705.-

2°) Regístrese, Insértese y Notifíquese a los apoderados de marras en forma electrónica.

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior Secretario Electoral Juzgado Civil y Comercial N.º 3 -Corrientes-





EXP 276619/25

"PRIMERO PERUGORRIA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (PERUGORRIA) "

N.º 100 Corrientes, 21 de Julio de 2025.-

VISTO: Estos autos caratulados: "PRIMERO PERUGORRIA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (PERUGORRIA)", Expte. N°276619/25

## **RESULTA:**

Se presentan los apoderados de la **Alianza "PRIMERO PERUGORRIA"** de autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

### **CONSIDERANDO:**

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley N° 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

### **RESUELVO:**

1°) Oficializar la nominación de candidatos a Intendente, Vice-

Intendente y Concejales del Municipio de PERUGORRIA presentada por la Alianza "PRIMERO PERUGORRIA" para las elecciones del 31/08/2025 para la categoría de INTENDENTE al Sr. Galfrascoli, Héctor Fabián, M.I N° 33.601.732; para la categoría de VICE INTENDENTE al Sr. Cornaló, José Germán, M.I. N° 23.141.808; para la categoría de CONCEJALES TITULARES a los Señores: 1) Ayala, Itatí Lilian Elizabeth, M.I. N° 35.436.512; 2) Bossi, Elías Emmanuel, M.I. N° 36.022.535 y 3) Junco, Alejandra. M.I. N° 24.221.098; para la categoría de CONCEJALES SUPLENTES a los Sres.: 1) Rojas, Bernardo Rafael, M.I. N° 37.429.155; 2) Videla, Tania Rita Mercedes, M.I N° 34.197.480 y 3) Alvez, Pedro Miguel, M.I. N° 34.238.496.

2°) Regístrese, Insértese y Notifíquese a los apoderados de marras en forma electrónica.

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior Secretario Electoral Juzgado Civil y Comercial N.º 3 -Corrientes-





EXP 276987/25

"VAMOS CORRIENTES S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (PERUGORRIA) "

N.º 156 Corrientes, 21 de Julio de 2025

VISTO: Estos autos caratulados: "VAMOS CORRIENTES S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (PERUGORRIA)", Expte. N° 276987/25

# **RESULTA:**

Se presentan los apoderados de la **Alianza "VAMOS CORRIENTES"** de autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

#### **CONSIDERANDO:**

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley N° 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

#### **RESUELVO:**

1°) Oficializar la nominación de candidatos a Intendente, Vice-

Intendente y Concejales del Municipio de PERUGORRIA presentada por la Alianza "VAMOS CORRIENTES" para las elecciones del 31/08/2025 para la categoría de INTENDENTE al Sr. Leiva, Ubaldo Ramón, M.I. N°36.553.142; para la categoría de VICE INTENDENTE a la Sra. Castellanos, María Agustina, M.I. N°23.141.828; para la categoría de CONCEJALES TITULARES a los Sres.: 1°) Ovelar, Ana Belen, M.I. N.º 42.262.181; 2|) Paredes, Sergio Fabián, M.I. N.º 21.366.902; 3°) Barboza, Guillermina, M.I. N°34.158.858; para la categoría de CONCEJALES SUPLENTES a los Sres.: 1°) Vallejos, Ángel Rudecindo, M.I. N°33.601.768; 2°) Borda, Yenhy Elizabeth, M.I. N°33.601.798 y 3°) Gómez ,Gonzalo Ernesto, M.I. N°17.977.638.-

2°) Regístrese, Insértese y Notifíquese a los apoderados de marras en forma electrónica.

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior Secretario Electoral Juzgado Civil y Comercial N.º 3 -Corrientes-





EXP 277678/25

"PARTIDO UNION PARA EL DESARROLLO S/ PRESENTACION DE LISTA DE CANDIDATOS A OFICIALIZAR - CONCEJALES (PERUGORRIA) "

Corrientes, 24 de Julio de 2025.- AC

N°386

<u>VISTO</u>: Estos autos caratulados: "PARTIDO UNION PARA EL DESARROLLO S/ PRESENTACION DE LISTA DE CANDIDATOS A OFICIALIZAR-CONCEJALES (PERUGORRIA)", Expte. N° 277678/25 RESULTA:

Se presentan los apoderados del "PARTIDO UNION PARA EL DESARROLLO" de autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

#### **CONSIDERANDO:**

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley N° 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

### **RESUELVO:**

- 1°) Oficializar la nominación de candidatos a Concejales del Municipio de PERUGORRIA presentada por el "PARTIDO UNION PARA EL DESARROLLO" para las elecciones del 31/08/2025 para la categoría CONCEJALES TITULARES a los Sres. 1) Dip, Gabriela Verónica, M.I. N° 30.206.720; 2°) Base, Ramón Agustín, M.I. N° 16.851.335; y 3°) Ayala, María Del Rosario, M.I. N° 37.886.118 para la categoría de CONCEJALES SUPLENTES a los Sres. 1°) Rodríguez, Rafael, M.I. N° 27.113.390; y 2°) Ojeda, Ada Violeta, M.I. N° 38.235.013.-
- 2°) Regístrese, Insértese y Notifíquese a los apoderados de marras en forma electrónica.

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior Secretario Electoral Juzgado Civil y Comercial N.º 3 -Corrientes-

